



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

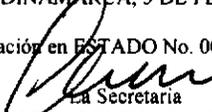
Agréguese a los autos respuesta radicada por la Agencia Nacional de Tierras – ANT y póngase en conocimiento de las partes.

En atención a la respuesta radicada por la Agencia Nacional de Tierras (fl. 150 y 151), al tenor del núm. 1° del Art. 161 del C.G. del P. la suscrita operadora judicial dispone **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, por el término de **SEIS (6) MESES**, es decir, hasta el día 1 de agosto de 2021 o hasta que se obtenga la respuesta del estudio adelantado por la Agencia Nacional de Tierras.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de continuar con el trámite procesal correspondiente, hasta tanto se cumpla con lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN  
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</b>
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta causa procesal.	
 La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

